



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 547

REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
CUMPLIMIENTO DECRETO N.º 1020/2020

A.- OBJETO

Verificar las acciones y procedimientos implementados por el Organismo a fin de dar cumplimiento a los procesos de renegociación dispuestos por la Ley N.º 27.541 y por el Decreto N.º 1020/2020, normas que instrumentaron el inicio de un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente en ese momento, o una revisión de carácter extraordinario en los términos de la Ley N.º 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la citada Ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, plazo prorrogado por el Decreto N.º 815/2022.

B.- ALCANCE

El alcance del presente trabajo abarca lo actuado por el ENARGAS desde el dictado del Decreto N.º 1020/2020 (BO 17/diciembre/2020) hasta diciembre de 2023, de acuerdo a la prórroga establecida por el Decreto N.º 815/2022 para la finalización de la renegociación de la revisión en el marco de lo establecido en el Art. 5º de la Ley N.º 27.541.

A respecto, esta Unidad recopiló lo actuado por la “Comisión de Coordinación y Centralización - Renegociación Decreto N.º 1020/20 - Ley N.º 27.541 y Decreto N.º 278/20”, en adelante “la Comisión” y cuyas funciones fueron modificadas por RESOL-2021-117-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y por el “Grupo de Trabajo de Conclusión de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral”, creado por ME-2023-95133740-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 15 de agosto de 2023.

Con relación al trabajo de la “Comisión” se reunió lo actuado de la página web institucional y los antecedentes obrantes en esta Auditoría Interna.

En lo relacionado con el “Grupo de Trabajo de Conclusión de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral” se remitió a sus integrantes el Memorándum ME-2024-00880235-APN-UAI#ENARGAS, solicitando se informen los expedientes en los cuales tramitaron las acciones llevadas a cabo por el Grupo, así como los Informes semanales reportados a la Intervención sobre los hitos relevantes advertidos. Se solicitó asimismo se informen los pedidos de colaboración efectuados a otras Gerencias y los Informes Técnicos recibidos en consecuencia.



Ente Nacional Regulador del Gas

B.1.- Antecedentes Normativos

La Ley N.º 27.541 (BO 23/12/2019) de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en su Art. 1º, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando al Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha norma, y determinó como base de la delegación, en lo que aquí interesa, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva, y reordenar el funcionamiento de los Entes Reguladores de tal sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos, estableciendo aquellas vinculadas al sistema energético.

En tal sentido, en su Art. 5º, facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N.º 24.065, N.º 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la citada Ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.

Asimismo, el Art. 6º facultó al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador del Gas por el término de un (1) año.

Mediante el Art. 1º del Decreto N.º 543/2020 se prorrogó el plazo establecido en el Art. 5º antes citado, desde su vencimiento y por un plazo adicional de ciento (180) días.

En ese contexto, a través del Decreto N.º 278/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la intervención del ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2020 (prorrogada luego por los Decretos Nros. 1020/2020 y 815/2022), y le otorgó a la Intervención no sólo las facultades de gobierno y administración del Ente establecidas en la Ley N.º 24.076, sino también aquellas necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos previstos en el Art. 5º de la Ley N.º 27.541.

A su vez, se le encomendó a la Intervención -Art. 5º- la realización de una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N.º 27.541 en materia energética, y, en caso de detectarse alguna anomalía, el Interventor debía informar al Poder Ejecutivo Nacional los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considerara relevante, aportando la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar.

El Decreto N.º 1020/2020 (BO 17/diciembre/2020) determinó "...el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a los prestadores de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y



Ente Nacional Regulador del Gas

gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N.° 27.541..." (Art. 1°).

En su Art. 2° estableció que el plazo de renegociación dispuesta no podía exceder los dos (2) años desde la fecha de su entrada en vigencia, debiendo suspenderse hasta entonces los Acuerdos correspondientes a las respectivas Revisiones Tarifarias Integrales vigentes, con los alcances que en cada caso determinaran los Entes Reguladores; y agregó que el proceso de renegociación culminaría con la suscripción de un Acta Acuerdo Definitiva sobre la Revisión Tarifaria Integral, la cual abriría un nuevo período tarifario según los marcos regulatorios.

Asimismo, en su Art. 3°, encomendó al ENARGAS y al ENRE la realización del proceso de renegociación de las respectivas revisiones tarifarias, pudiendo ampliarse el alcance de la renegociación conforme a las particularidades de cada sector regulado, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N.° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública.

La misma norma prorrogó (Art. 12) la Intervención dispuesta por el Decreto N.° 278/2020 (en lo que aquí interesa), incluyendo mandas y designaciones, por el plazo un (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalizara la renegociación de la revisión tarifaria dispuesta, lo que ocurriera primero.

Mediante el Art. 1° del Decreto N.° 815/2022 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar un (1) año el plazo de la renegociación dispuesta por el Decreto N.° 1020/2020, a partir de su vencimiento y en los términos allí dispuestos. A su vez, el Art. 3° del referido decreto instruyó al ...ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) a realizar las medidas necesarias con el objeto de propender a una adecuación tarifaria de transición, de conformidad con las prescripciones del Decreto N.° 1020/20.

B.2.- Actuación del ENARGAS

A partir del dictado del Decreto N.° 1020/2020 el Organismo dictó medidas para la creación de grupos de trabajo dedicados al proceso de Revisión Tarifaria Integral.

En este sentido, a través de la Resolución RESOL-2021-117-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, red denominó, modificó y amplió las funciones de la ya existente "Comisión de Coordinación y Centralización - Ley N.° 27.541 y Decreto N.° 278/2020".

Esta Comisión había sido creada a través de la Resolución RESOL-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y tenía principalmente como función coordinar, centralizar e intervenir en el desarrollo de los trabajos, revisiones, auditorías y demás acciones pertinentes en el marco del Decreto N.° 278/2020 y la Ley N.° 27.541, es decir funciones de control de lo actuado por el ENARGAS en el proceso de Revisión Tarifaria Integral del período 2017-2022.



Ente Nacional Regulador del Gas

A través de la antes citada Resolución RESOL-2021-117-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se red denominó la misma como "Comisión de Coordinación y Centralización - Renegociación Decreto N.º 1020/20 - Ley N.º 27.541 y Decreto N.º 278/20", y se le incorporaron las siguientes funciones:

- a. Efectuar el seguimiento de las tareas que en el marco de la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral conforme el Decreto N.º 1020/20 se dispongan;
- b. Verificar junto con la Gerencia General del Organismo el cumplimiento interno de los cronogramas Propuestos;
- c. Específicamente:
 - (i) Convocar las reuniones con las Licenciatarias a solicitud de la Unidad Organizativa correspondiente y conforme el temario propuesto por la misma.
 - (ii) Llevar un registro único y público de dichas reuniones (banco de datos - transparencia activa).
 - (iii) Confeccionar y emitir las minutas correspondientes, llevando un registro público y único (banco de datos - transparencia activa) de las mismas.
 - (iv) Confeccionar y mantener actualizado un Expediente por Transportistas y otro por Distribuidoras, con las convocatorias, minutas, respuestas de las prestadoras y demás documental correspondiente según el procedimiento respectivo, etc.
- d. Reportar a la Intervención y a la Gerencia General del ENARGAS semanalmente los hitos relevantes que considere advertir en este contexto y el estado de avance.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 el Organismo procedió a contratar, a través de Universidades Nacionales, la realización de auditorías de índole económica, y, por Concurso Público, una auditoría técnica.

Mediante el dictado de la RESOL-2023-389-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (02/agosto/2023) se dio inicio a la etapa conclusiva del procedimiento de Revisión Tarifaria Integral a los fines de arribar a los Acuerdos Definitivos de Renegociación con las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución y Transporte de Gas, en los términos del Decreto N.º 1020/20 y el Decreto N.º 815/22. Asimismo, se instruyó a todas las unidades organizativas técnicas, con competencia específica en la materia, a adoptar las medidas y acciones necesarias para la etapa final del procedimiento de Revisión Tarifaria Integral.

En este contexto, se creó el "Grupo de Trabajo de Conclusión de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral", el que debía reportar a la Intervención, semanalmente, los hitos relevantes que considerare advertir y el estado de avance.



Ente Nacional Regulador del Gas

Las tareas de campo del presente trabajo se realizaron entre los meses de febrero, marzo y abril del 2024.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se desarrolla el relevamiento realizado por esta Unidad de Auditoría Interna, en torno a los procesos impulsados por el Organismo durante el período auditado, así como las observaciones y recomendaciones a las que se permite arribar.

C.1.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y CENTRALIZACIÓN - RENEGOCIACIÓN DECRETO N.º 1020/20 - LEY N.º 27.541 y DECRETO N.º 278/20

Lo actuado por la Comisión, consistió en:

➤ MESAS DE RENEGOCIACIÓN

Se llevaron a cabo reuniones periódicas con las prestadoras, elaborándose al término de ellas una Minuta de Reunión que reflejaba el objeto y los contenidos descriptivos, sin consideraciones de índole resolutive o que determinaran la adopción de posiciones o temperamentos definitivos.

Dichas Minutas fueron incorporadas, oportunamente, en la página web del ENARGAS, para conocimiento público (<https://www.enargas.gob.ar/secciones/banco-dedatos/minutas.php>). Actualmente dicho link ha sido desactivado.

A continuación, se detallan las reuniones mantenidas y el objeto tratado en cada una de las Mesas de Renegociación:

- ✓ 15-04-2021: Presentación y puesta en marcha de las Mesas de Renegociación Tarifaria Integral – Decreto N.º 1020/20 - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-55653687-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 04-05-2021: Organización de los grupos de trabajo por temática y definición de la metodología de trabajo - Transportistas (IF-2021-55654453-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 11-05-2021: Base Tarifaria - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-77993108-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 12-05-2021: Antecedentes y alcances del Acuerdo de Renegociación - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-65926482-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 14-05-2021: Costo de Capital - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-65925711-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 18-05-2021: Gas Retenido - Transportistas (IF-2021-61694131-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 20-05-2021: Factor de Carga - Distribuidoras (IF-2021-115483429-APN-DPR#ENARGAS).



Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ 26-05-2021: Base Tarifaria - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-65926182-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 15-06-2021: Base Tarifaria y Costo de Capital - Distribuidoras y Transportistas (IF-2021-107866651-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 12-08-2021: Proyectos de Inversión - Factor K - Distribuidoras (IF-2021-103459232-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 12-08-2021: Estructura Tarifaria - Transportistas (IF-2021-118740230-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 12-10-2021: Estructura Tarifaria y Demanda - Distribuidoras (IF-2021-112579908-APN-DPR#ENARGAS).
- ✓ 25-11-2021: Recálculo de Tarifas Transitorias - Distribuidoras y Transportistas (IF-2022-01752013-APN-DPR#ENARGAS).

➤ CONSULTORÍAS

Durante el ejercicio 2021 se contrataron las siguientes consultorías relacionadas con el proceso de Revisión Tarifaria Integral.

a) COSTO DE CAPITAL

EX-2021-119417387-APN-GDYE#ENARGAS - CONSULTORÍA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UBA - CONTRATACIÓN N.º 55-1007-CON21

A través de los expedientes EX-2021-83510326-APN-GA#ENARGAS y EX-2021-68525651-APN-GDYE#ENARGAS se tramitó la contratación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el objeto de “Elaborar la Metodología para el cálculo del Costo Promedio Ponderado de Capital”.

El objeto de dicha contratación fue:

- a. Determinar una Metodología para el cálculo del costo de Capital Propio.
- b. Determinar una Metodología para el cálculo del costo de Capital de Terceros.
- c. Determinar los ponderadores a aplicar sobre ambos costos para obtener el Costo Promedio Ponderado de Capital.

El procedimiento se llevó a cabo a través de una Contratación Directa, Proceso 55-0061-CDI21, encuadrada en el Art. 25 Inc. 9 del Decreto N.º 1023/01 y el Art. 14 del Decreto N.º 1030/16 (contratos celebrados entre las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional con las Universidades Nacionales).

Por tratarse de una contratación con una Universidad Nacional resulta de aplicación el Decreto N.º 641/2018, motivo por el cual se le dio intervención previa a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, áreas que prestaron su conformidad para continuar con el procedimiento (PV-2021-78063804-APN-SECPU#ME y PV-2021-81982194-APN-SCA#JGM).

Las tramitaciones se iniciaron en el mes de junio de 2021 con el intercambio, pedido de cotización y envío de los Términos de Referencia a la Facultad



Ente Nacional Regulador del Gas

de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Por Resolución RESOL-2021-343-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 22/setiembre/2021, fue aprobada la contratación por un importe total de \$ 6.000.000,00.

El contrato, sin fecha, prevé los plazos de presentación de Informes y metodología de pago.

Se previó aquí que ante cada presentación prevista en el cronograma se abonaba el 25% del monto total del contrato.

Se exponen a continuación las etapas previstas y el cumplimiento de la mismas verificado en los expedientes correspondientes:

1) Dentro de los 35 días corridos de la fecha de inicio de los trabajos el Consultor debía presentar ante el ENARGAS el Informe relativo a la Metodología para el cálculo del costo promedio ponderado de Capital. El ENARGAS debía aprobarlo o efectuar las observaciones que pudieran existir dentro de los 15 días corridos de presentado el mismo.

- Presentado por FCE el 15/11/2021 (IF-2021-116186758-APN-SD#ENARGAS).
- Aprobado por ENARGAS el 17/12/2021 (NO-2021-122759649-APN-GDYE#ENARGAS).
- Pagado por OP del 03/12/2021 por \$ 1.500.000,00. (EX-2021-116731184-APN-GA#ENARGAS).

2) Dentro de los 45 días corridos desde la aprobación de la metodología, el Consultor debía presentar el primer borrador del cálculo para cada una de las actividades (distribución y transporte). El ENARGAS debía emitir opinión dentro de los 15 días posteriores a la presentación.

- Presentado por FCE el 07/07/2022 (IF-2021-100879153-APN-GA#ENARGAS).
- Aprobado por ENARGAS el 01/08/2022 (IF-2022-78728096-APN-GDYE#ENARGAS).
- Pagado por OP del 05/08/2022 por \$ 1.500.000,00 (EX-2022-68580593-APN-GA#ENARGAS). Por IF-2022-78728096-APN-GDYE#ENARGAS se prestó conformidad a la factura.

3) Dentro de los 45 días corridos de recibidas las observaciones debía presentar el segundo borrador. El Ente tenía 15 días para realizar nuevas observaciones.

- No consta presentación de FCE. Incumplido.

4) Dentro de los 30 días de recibidas las observaciones al segundo borrador el Consultor debía presentar el Informe Final.

- No consta presentación de FCE. Incumplido.



Ente Nacional Regulador del Gas

La ejecución del contrato se encuentra documentada en el EX-2021-68525651- -APN-GDYE#ENARGAS - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE CAPITAL. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Como podrá observarse del detalle, ya el primer Informe (posterior a la aprobación de la metodología) fue presentado por la FCE fuera del plazo previsto en el contrato, dado que los 45 días corridos tenían vencimiento el 31/enero/2022 y el Informe fue presentado el 07/julio/2022.

El contrato fue incumplido ya que no constan presentaciones del Consultor posteriores a este primer Informe, como así tampoco pagos al respecto.

Se debe tener presente que el propio contrato prevé una cláusula por falta de cumplimiento del mismo, a saber:

“Cláusula Undécima: Falta de Cumplimiento. La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por alguna de las partes dará derecho a la otra a rescindir el mismo, previa intimación fehaciente del incumplimiento en que hubiera incurrido. Ello sin perjuicio del ulterior reclamo de daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a la parte cumplidora.”

b) BASE DE CAPITAL

CONSULTORÍA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UBA - CONTRATACIÓN N.º 55-1008-CON21

A través de los expedientes EX-2021-83379267-APN-GA#ENARGAS y EX-2021-68525063-APN-GDYE#ENARGAS se tramitó la contratación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el objeto de recabar el valor de origen de las inversiones correspondientes al período comprendido entre el momento de inicio de la privatización y el 31-12-2015, que fue validado por el ENARGAS en oportunidad de la RTI; y determinar el valor de origen de las inversiones realizadas por la Licenciataria y Redengas durante el período comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-12-2020 inclusive, y que resultan necesarias para la prestación del servicio de transporte/distribución, según corresponda, de gas por redes.

Para ello se debía:

- 1) Identificar los bienes necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Determinación de la Base de Capital:
 - Lineamientos.
 - Determinación de Activos que componen la Base de Capital al 31-12-2020.
 - Determinación del Valor Residual de la Base de Capital Histórica.
 - Actualización de la Base de Capital.

El procedimiento se llevó a cabo a través de una Contratación Directa, Proceso 55-0060-CDI21, encuadrada en el Art. 25 del Decreto N.º 1023/01 Art. 25 y el Art. 14 del Decreto N.º 1030/16.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por tratarse de una contratación con una Universidad resulta de aplicación el Decreto N.º 641/2018, motivo por el cual se le dio intervención previa a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, áreas que prestaron su conformidad a continuar con el procedimiento (PV-2021-76263018-APN-SECPU#ME y PV-2021-81906889-APN-SCA#JGM).

Las tramitaciones se iniciaron en el mes de junio de 2021 con el intercambio, pedido de cotización y envío de los Términos de Referencia, con la Facultad de Ciencias Económicas. Por Resolución RESOL-2021-342-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 22/setiembre/2021 fue aprobada la contratación por un importe total de \$ 38.000.000,00.

El contrato, sin fecha, prevé la metodología para la entrega de los Informes y los pagos correspondientes. Inicialmente el Consultor debía acordar con el ENARGAS un Organigrama y Cronograma para la prestación del servicio así como un Plan de Trabajo (Presentación Inicial).

Para cada Licenciataria y Redengas el Consultor debía presentar tres (3) Informes trimestrales, donde los 90 días para la presentación se comenzaban a contar a partir del inicio de la prestación de los servicios, y dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho plazo (Informes de Avance Nros. 1, 2 y 3).

Con el primer Informe debía presentar un detalle de la estructura de costos de los distintos grupos de Activos que componen la Base de Capital y proponer índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos.

El ENARGAS tenía treinta (30) días corridos para efectuar observaciones y debían ser respondidas por el Consultor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Por último, el Consultor debía entregar un Informe Final y los papeles de trabajo de respaldo de las tareas realizadas. El Ente podía efectuar observaciones, las que debían ser respondidas por el Consultor dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas.

La certificación de servicios se realizaba en cinco (5) etapas, acordes al Plan de Trabajo, a las que les correspondía un 20% del total del contrato.

Los expedientes abiertos para registrar la ejecución del contrato son:

- EX-2021-119410803-APN-GDYE#ENARGAS - TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
- EX-2021-119411331-APN-GDYE#ENARGAS - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- EX-2021-119412092-APN-GDYE#ENARGAS - METROGAS S.A.
- EX-2021-119412498-APN-GDYE#ENARGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Ente Nacional Regulador del Gas

- EX-2021-119414974-APN-GDYE#ENARGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
- EX-2021-119415341-APN-GDYE#ENARGAS - CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
- EX-2021-119415599-APN-GDYE#ENARGAS - CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
- EX-2021-119415910-APN-GDYE#ENARGAS - LITORAL GAS S.A.
- EX-2021-119416201-APN-GDYE#ENARGAS - NATURGY BAN S.A.
- EX-2021-119416530-APN-GDYE#ENARGAS - GASNOR S.A.
- EX-2021-119416824-APN-GDYE#ENARGAS - GAS NEA S.A.
- EX-2021-119417127-APN-GDYE#ENARGAS - REDENGAS

Fueron analizados los expedientes de la ejecución del contrato antes detallados y se pudo establecer, para todos los casos, los siguientes procedimientos:

- El Consultor efectuó la Presentación Inicial con fecha 30/noviembre/2021, y la GDyE le comunicó sus observaciones el 10/diciembre/2021, siendo respondidas por la FCE con fecha 06/enero/2022.

La Orden de Pago del presente Informe es de fecha 03/diciembre/2021, por un importe de \$ 7.600.000,00 (EX-2021-116741048-APN-GA#ENARGAS).

- El primer Informe de Avance, para cada prestadora, fue presentado el 17/febrero/2022, y luego fue presentado un Informe Complementario con fecha 11/marzo/2022. El ENARGAS observó dichos Informes con fechas 17 y 25/marzo/2022. La Orden de Pago tiene fecha 24/febrero/2022, por un importe de \$ 7.600.000,00 (EX-2022-17166676-APN-GA#ENARGAS).

- El Informe de Avance N.º 2 fue presentado por la FCE entre el 15 y el 19/mayo/2023 (de acuerdo a cada prestadora), y éstos fueron observados con fecha 06/junio/2023 por el ENARGAS, por considerarlos “inconclusos” entre otras cuestiones. Entre los meses de julio y octubre/2023 la FCE efectúa nuevas presentaciones, así como la Gerencia realiza nuevas observaciones a las mismas.

La Orden de Pago es del 11/octubre/2023 por un importe de \$ 7.600.000,00, y se encuentra agregada la conformidad al pago por parte de la GDyE por ME-2022-106274030-APN-GDYE#ENARGAS (EX-2022-105930876-APN-GA#ENARGAS).

- Se presentó un tercer Informe de Avance con fecha 10/octubre/2023, el que fue complementado con otro documento ingresado el 27/octubre/2023. Dichos Informes fueron observados por la GDyE con fecha 07/diciembre/2023.

No se registra el pago del Informe de Avance N.º 3.

Si bien no resulta claro de la lectura del contrato el plazo total para la entrega del Informe Final, se puede presumir que debían entregarse 5 Informes (Presentación Inicial, Informes de Avances Nros. 1, 2 y 3, e Informe Final) y estos eran trimestrales, por lo que el plazo total del contrato rondaba los 15 meses. Podrá observarse que el primer documento fue presentado en el mes de febrero/2022, y a octubre/2023, último movimiento registrado en el intercambio con la FCE (Informe de Avance N.º 3), el contrato no había finalizado habiendo ya transcurrido 20 meses.



Ente Nacional Regulador del Gas

Al igual que en la contratación de Costo de Capital, el contrato prevé una cláusula por falta de cumplimiento del mismo, a saber:

“Cláusula Undécima: Falta de Cumplimiento. La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por alguna de las partes dará derecho a la otra a rescindir el mismo, previa intimación fehaciente del incumplimiento en que hubiera incurrido. Ello sin perjuicio del ulterior reclamo de daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a la parte cumplidora.”

c) GAS RETENIDO

Tramita en el EX-2021-63895109-APN-GA#ENARGAS el Concurso Público para la contratación de un Servicio de Consultoría para la Investigación sobre Porcentajes de Gas Retenido (Proceso N.º 55-0002-CPU21).

A través del Memorándum ME-2021-36426787-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 27-abril-2021, la Máxima Autoridad instruyó a las Gerencias con competencia específica, Transmisión y Despacho de Gas, a evaluar la disponibilidad de recursos, o en su defecto la necesidad de contar con la asistencia externa de un equipo de profesionales de probado conocimiento y antecedentes en el tema, para la realización de lo instruido de manera tal que se aúnen los conceptos y la legalidad de tener que revisar y corregir oportunamente los porcentajes de Gas Retenido correspondiente a los costos de transporte que figuran en las tarifas de las Transportistas, y por ende la determinación de las tarifas de los usuarios de las Distribuidoras.

El estudio se centraría en un análisis pormenorizado de investigación sobre el gas retenido utilizado como combustible en los equipos compresores, venteos y pérdidas de línea, consumo de planta y todos los consumos por tramos entre Plantas Compresoras en cada ruta de transporte, a fin de establecer nuevos porcentajes de gas retenido por ruta de transporte de gas natural, conforme las previsiones establecidas en el Marco Regulatorio.

Se estableció que para ello se realizaría una investigación para la determinación, medición, cálculo, simulación, y monitoreo de variables específicas de consumos en cada equipo compresor de cada una de las Plantas Compresoras, líneas, Puntos de Recepción y Entrega, del Sistema Licenciado de Transporte de Gas Natural de la República Argentina, todo ello considerando además distintos regímenes y escenarios de oferta/demanda de Gas Natural (mínimamente despachos invierno/verano). Dicho estudio incluiría un análisis tanto de las cuestiones técnicas previstas en las normativas, como de los fenómenos físicos y variables termodinámicas que engloba el concepto de gas retenido como costo asociado a la actividad del transporte de gas natural en Argentina y su regulación.

Se previó desarrollar un procedimiento que resulte de aplicación para establecer y proponer nuevos porcentajes de gas retenido para cada ruta de transporte en pos de lograr una máxima correlación entre tales porcentajes de cada ruta y las cuestiones físicas/termodinámicas implicadas en los consumos reales de equipos



Ente Nacional Regulador del Gas

compresores, venteos y pérdidas de línea, consumo de planta y todos los consumos por tramos entre Plantas Compresoras en cada ruta de transporte según los caudales transportados de forma tal que, siguiendo las previsiones establecidas en el Marco Regulatorio, no existan sobrantes ni faltantes haciendo tender a cero (0) las devoluciones por excesos de retención, o las reposiciones por parte de la Transportista por defectos de retención.

Mediante Resolución RESOL-2021-234-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó la convocatoria al Concurso Público, cuya Apertura de Ofertas se produjo el 14/setiembre/2021.

Por Resolución RESOL-2021-392-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (20/octubre/2021) se adjudicó la contratación a la firma DREICON S.A. por un importe de \$21.344.400,00, por cumplir con los aspectos administrativos y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente. Dicha firma se comprometió a constituir una Unión Transitoria de Empresas con la firma LATINTUB S.A. previo a la notificación de la orden de compra, a los fines de cumplimentar con el objeto de la contratación (IF-2021-86453052-APN-GA#ENARGAS).

Se emitió la Orden de Compra N.º 55-0029-OC22, y la fecha de inicio del contrato fue el 15/marzo/2022, estableciéndose su finalización para el 15/noviembre/2022.

A continuación se detallan las etapas de ejecución del Contrato, la aprobación de los Informes y los pagos efectuados:

- Certificado N.º 1 - EX-2022-59755579- -APN-GA#ENARGAS - Aprobado por IF-2022-60558877-APN-GT#ENARGAS (15/junio/2022) - \$3.201.660,00 (OP 19/julio/2022).
- Certificado N.º 2 - EX-2022-91938125- -APN-GA#ENARGAS - Aprobado por IF-2022-96482882-APN-GT#ENARGAS (13/setiembre/2022) - \$ 5.336.100,00 (OP 22/setiembre/2022).
- Certificado N.º 3 - EX-2023-37757279- -APN-GA#ENARGAS - Aprobado por IF-2023-44367513-APN-GT#ENARGAS (20/abril/2023) - \$ 6.403.320,00 (OP 26/abril/2023).
- Certificado N.º 4 - EX-2023-103495478- -APN-GA#ENARGAS - Aprobado por IF-2023-105122860-APN-GT#ENARGAS (07/setiembre/2023), en el que también se deja constancia de la entrega fuera de término del Informe Final - \$ 6.403.320,00 (OP 19/setiembre/2023, toma el descuento de la penalidad por mora en la entrega).
- Mora en la entrega del Informe Final de 187 días hábiles (Certificado N.º 4) - IF-2023-108657115-APN-GA#ENARGAS - Aplicación de penalidad por entrega fuera de término del Informe Final - Calcula la penalidad en \$ 1.995.701,40.

Por RESOL-2023-599-APNDIRECTORIO#ENARGAS (13/noviembre/2023) se penalizó a la firma DREICON S.A. - LATINTUB S.A. U.T. con una multa de \$1.995.701,40,



Ente Nacional Regulador del Gas

debido al incumplimiento en el plazo de entrega del Informe Final del servicio contratado.

La empresa presentó recurso ante dicho acto administrativo, y por RESOL-2024-73-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Observación:

No se registran Informes internos que analicen lo tratado en las Mesas de Renegociación llevadas adelante por integrantes de la Comisión de Coordinación y Centralización - Renegociación Decreto N.º 1020/20 - Ley N.º 27.541 y Decreto N.º 278/20 y funcionarios de Gerencias involucradas, que emitan consideraciones, conclusiones y/o recomendaciones acerca de lo tratado y el tratamiento interno a dar a cada temática. Con respecto a las contrataciones efectuadas con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires para “Costo de Capital” y “Base de Capital”, las mismas no han sido concluidas por dicha casa de estudios, y tampoco se han aplicado en ninguna de ellas las cláusulas contractuales de rescisión previstas. Asimismo, no se han aprobado, en todos los casos, los Informes presentados por la Facultad de Ciencias Económicas previo al pago de la factura correspondiente.

C.2.- GRUPO DE TRABAJO DE CONCLUSIÓN DE LA RENEGOCIACIÓN DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

Esta Unidad requirió a los integrantes del “Grupo de Trabajo de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral” que informen los expedientes en los cuales tramitaron las acciones llevadas a cabo, así como los Informes semanales reportados a la Intervención sobre los hitos relevantes advertidos, y los pedidos de colaboración efectuados a otras Gerencias y los Informes Técnicos recibidos en consecuencia.

Por Memorándum ME-2024-04397010-APN-GT#ENARGAS, el área técnica dio respuesta a la solicitud formulada por esta UAI sobre los expedientes en los cuales tramitan las acciones llevadas a cabo por el Grupo en el marco de lo instruido por ME-2023-95133740-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 15/08/2023, así como a lo demás solicitado.

Manifiesta el Gerente de Transmisión que, dentro de las tareas realizadas, se destacan las reuniones de trabajo relacionadas a los posibles Planes de Inversiones a desarrollar por las Licenciatarias de Transporte, llevadas a cabo de forma periódica entre los equipos técnicos de las empresas y del ENARGAS involucrados, en las que se realizaron intercambios de información y discusión de posibles pautas de trabajo, observándose una buena predisposición a los requerimientos realizados.

Menciona también que fueron remitidas a las Licenciatarias de Transporte y Distribución Notas de requerimiento de información detallada, respecto del Plan de Inversiones previsto para el próximo quinquenio en el marco de la Revisión Tarifaria Integral.



Ente Nacional Regulador del Gas

Sobre el tema, se documentó el intercambio mantenido con las empresas en los siguientes expedientes:

- Transportadora de Gas del Norte S.A. - EX-2023-96669297-APN-GT#ENARGAS
- Transportadora de Gas del Sur S.A. - EX-2023-96666657-APN-GT#ENARGAS
- Metrogas S.A. - EX-2023-98919973-APN-GDYGNV#ENARGAS
- Naturgy BAN S.A. - EX-2023-98919721-APN-GDYGNV#ENARGAS
- Distribuidora de Gas del Centro S.A. - EX-2023-98921607-APNGDYGNV#ENARGAS
- Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - EX-2023-98921349-APN-GDYGNV#ENARGAS
- Camuzzi Gas del Sur S.A. - EX-2023-98920233-APN-GDYGNV#ENARGAS
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. - EX-2023-98920559-APN-GDYGNV# ENARGAS
- Litoral Gas S.A. - EX-2023-98920776-APN-GDYGNV# ENARGAS
- Gasnor S.A. - EX-2023-98921819-APN-GDYGNV#ENARGAS
- Gas Nea S.A. - EX-2023-98921083-APN-GDYGNV#ENARGAS

Al respecto, esta Unidad verificó que en los citados expedientes se les requirió a las Licenciatarias, en el mes de agosto de 2023, la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado previsto para el próximo quinquenio, el que debía estar conformado por la totalidad de los proyectos específicos a ejecutar, debiendo contemplar a tal efecto los criterios establecidos en las Pautas para la Incorporación y Valuaciones de Bienes de Uso establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 1903/2000.

Las Licenciatarias efectuaron consideraciones y comentarios acerca del contexto de indefiniciones respecto de las variables relacionadas con el proceso de renegociación y de inestabilidad del contexto macroeconómico, no obstante lo cual, y con el fin de dar respuesta a la solicitud que les fuera cursada, presentan Planes de Inversiones provisorios y limitados.

No hay agregados a los expedientes más tramitaciones ni Informes efectuados por el Organismo.

Asimismo, se remitieron a esta Unidad los correos electrónicos en los cuales se enviaban a la Gerencia General los reportes semanales.

Analizados los mismos, de fechas 28/08, 01/09, 08/09, 16/09, 22/09, 29/09, 06/10, 12/10, 20/10, 27/10, 03/11, 13/11, 17/11, todos del año 2023, se verificó que versan sobre los siguientes puntos:

- Remisión de notas a las Licenciatarias de Transporte y Distribución solicitando que presenten al ENARGAS una propuesta de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral que incluya aspectos, cuestiones, puntos y/o temas que quieran considerar en dicha renegociación y en el Acuerdo Definitivo.
- Estado de trámite del pedido de información y su envío, sobre los Planes de Inversión de las Transportistas y Distribuidoras.



Ente Nacional Regulador del Gas

- Se están analizando los Planes presentados, así como la información complementaria recibida.
- Se llevaron a cabo reuniones presenciales con las Licenciatarias a fines de tratar temas de la Revisión Integral Tarifaria (sin especificar cuáles).

En cuanto a lo actuado en materia económica, se recopilaron los expedientes abiertos por el representante de GDyE en el Grupo de Trabajo, que se detallan a continuación:

- Grupo de Trabajo de conclusión de la renegociación de la revisión tarifaria integral - EX-2023-150179491-APN-GDYE#ENARGAS
- Transportadora de Gas del Norte S.A. - EX-2023-109251559-APN-GDYE#ENARGAS
- Transportadora de Gas del Sur S.A. - EX-2023-109251155-APN-GDYE#ENARGAS
- Distribuidora de Gas del Centro S.A. - EX-2023-109250570-APN-GDYE#ENARGAS
- Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - EX-2023-109250130-APN-GDYE#ENARGAS
- Gas Nea S.A. - EX-2023-109249548-APN-GDYE#ENARGAS
- Gasnor S.A. - EX-2023-109249063-APN-GDYE#ENARGAS
- Litoral Gas S.A. - EX-2023-109248550-APN-GDYE#ENARGAS
- Camuzzi Gas del Sur S.A. - EX-2023-109248047-APN-GDYE#ENARGAS
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. - EX-2023-109247440-APN-GDYE#ENARGAS
- Naturgy BAN S.A. - EX-2023-109246834-APN-GDYE#ENARGAS
- Metrogas S.A. - EX-2023-109245856-APN-GDYE#ENARGAS

En estos expedientes se emitieron Notas a cada Licenciataria, durante el mes de setiembre/2023. En las mismas se solicitó, en el término de 10 días hábiles, una propuesta de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) que incluya y/o contemple los aspectos, cuestiones, puntos y/o temas que quieran considerar en dicha renegociación y en el Acuerdo Definitivo. Asimismo se solicitó que presente al menos los cinco (5) primeros temas ordenados por prioridad, que entiende necesarios abordar en la renegociación de la RTI para la culminación de la licencia vigente. Todo ello sin perjuicio de la solicitud del Plan de Inversiones requerido por Nota N.º NO-2023-99360270-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el cual debía estar alineado con el propósito de aumentar la capacidad de abastecimiento de los cargadores y usuarios finales, así como también el respaldo del aumento de la demanda invernal pico.

Asimismo, y de manera específica, se requirió que presente la siguiente información:

1. Negocios no regulados: Detalle de los ingresos por Negocios no regulados en los últimos 5 años, abierto por cliente, concepto, precio unitario, etc. Copia de los contratos actuales. Previsión para el próximo quinquenio con el mismo detalle que los datos históricos.
2. Operaciones Intercompany. Detalle de todas las operaciones Intercompany en los últimos 5 años, abierto por concepto, empresa, precios unitarios y justificación de la razonabilidad del precio. Copia de los contratos actuales. Previsión para el próximo quinquenio con el mismo detalle que los datos históricos.



Ente Nacional Regulador del Gas

3. Comercializador Relacionado: Detalles de las operaciones realizadas por dicho comercializador en los últimos 3 años, abierto por cliente, concepto (gas, gas y transporte, swap, etc.) e indicando a qué zona licenciada pertenece ese cliente. Previsión para el próximo quinquenio con el mismo detalle que los datos históricos.
4. Managemet Fee: Detalle de Pagos de los últimos 5 años. Forma de cálculo del mismo, informes presentados y toda aquella información que pueda ser de utilidad sobre este servicio. Copia de los contratos vigentes.
5. Honorarios Profesionales y Consultorías: detalle de los mismos en los últimos 5 años, abierto por prestador, indicando su tarea y alcance y la justificación del precio. Previsión para el próximo quinquenio.
6. Costo Laboral. Evolución de la nómina en los últimos 5 años, eficiencia de la misma en relación con los usuarios, sueldos promedios por categoría dentro de convenio, sueldos fuera de convenio, de personal Gerencial, horas extras, premios, productividad, bonus, etc. Previsión para el próximo quinquenio de la nómina.
7. Deudas Financieras: Detalle de las mismas en los últimos 5 años. Monto, entidad, moneda, tasa, garantía etc.
8. Deuda con Productores: Detalle de las mismas en los últimos 5 años, monto, productor antigüedad, intereses devengados, acuerdos firmados, etc.
9. Resultados Financieros: detalle de los últimos 5 años abierto por concepto (ingresos financieros por Diferencia de Cambio, por intereses ganados abierto por origen, por intereses pagados abierto por concepto, intereses por mora a los clientes, etc.).
10. Pago de Dividendos: detalle del pago en los últimos 5 años. Saldo a cada cierre del saldo a distribuir.
11. Transporte contratado: detalle de utilización del transporte firme por Zona tarifaria en los últimos 5 años. Factores de Carga reales. Detalle de asistencias contratadas o cedidas a otras distribuidoras.

Las empresas dieron sus respuestas, adjuntas a cada Expediente de los antes mencionados, en las cuales desarrollaron los temas solicitados y otros de su interés.

En líneas generales, presentaron sus consideraciones, comentarios e información, sobre los siguientes temas, y en algunos casos haciendo referencia a lo tratado oportunamente en las Mesas de Renegociación celebradas durante el año 2021:

- a) Valuación Base Tarifaria.
- b) Tasa WACC.
- c) Cambios en la Estructura Tarifaria Actual. Propuestas sobre mejoras y/o adecuaciones.
- d) Actualización de la tarifa de Distribución (periodicidad e indicador).
- e) Nivel de demanda proyectado.
- f) Revisión de los factores de carga de la componente transporte y la reconfiguración del sistema de transporte.
- g) Costos de operación.
- h) Devolución de combustible.
- i) Tratamiento del Gas Natural no Contabilizado.
- j) Determinación de las diferencias diarias acumuladas.
- k) Las contingencias de la derogación del Decreto N.º 1053/2018.



Ente Nacional Regulador del Gas

- l) El impacto del subsidio para los segmentos residenciales N2, N3 y SGP, en el costo del Gas Natural no Contabilizado.
- m) El impacto de las bonificaciones en el precio del gas a clientes MiPymes.
- n) Las demoras en la compensación por los descuentos a beneficiarios de la Tarifa Social y Entidades de Bien Público.
- o) Paralización del Fondo Compensador del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.
- p) Traslados pendientes de Balances Impositivos y por Tasas Municipales.
- q) Compensación por las afectaciones a la RTI vigente.
- r) Incremento transitorio de urgencia.
- s) Determinación de un nivel tarifario conforme las previsiones del Marco Regulatorio y mecanismo de adecuación periódica.
- t) Compensación por los ingresos no percibidos.
- u) Consideraciones sobre el abastecimiento, las modificaciones en la ruta de transporte y demanda de clientes especiales.
- v) Consideraciones particulares tenidas en cuenta en el cálculo tarifario:
- w) Valuación de la Base Tarifaria.
- x) Gas no contabilizado (GNNC).
- y) Bienes financiados por terceros.
- z) Ajustes periódicos.
- aa) Determinación de la demanda.
- bb) Modificación de la actual estructura tarifaria.
- cc) Asegurar la neutralidad de los subsidios.
- dd) Tratamiento del Fondo Compensador.
- ee) Asegurar la neutralidad de los tributos.
- ff) Cumplimiento del principio del “pass through” en el costo de gas.

Algunas de las Licenciatarias manifestaron que lo tratado en las Mesas de Renegociación ha sido preliminar, sin haberse completado el debido proceso de análisis y discusión, ni arribado a conclusiones y/o acuerdos concluyentes y consensuados; e inclusive algunos de estos temas no han tenido siquiera abordaje inicial a la fecha de sus presentaciones.

Así también, en algunos casos, efectuaron consideraciones sobre la temática y no presentaron la documentación requerida (v.gr. Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del Sur). En estos casos no se observó que se las haya intimado a dar cumplimiento a lo solicitado.

No se registran actuaciones posteriores a las presentaciones de las Licenciatarias, en esa primera instancia de requerimiento inicial.

Observación:

Si bien las Licenciatarias han efectuado sus presentaciones preliminares en materia económica y técnica, no se registra más actividad regulatoria por parte del Ente.

Recomendación General:



Ente Nacional Regulador del Gas

Dado que toda la información analizada se relaciona con un proceso de renegociación en el cual el plazo para realizarlo ha caducado de acuerdo a lo previsto en el Decreto N.º 1020/2020 y sus modificatorios, se entiende necesario que la Máxima Autoridad comunique a la Secretaría de Energía, en los términos del Decreto N.º 55/2023 Artículo 6º Inciso a) y de la Resolución SE N.º 5/2023 Art. 3º, las observaciones y conclusiones del presente Informe.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe, en formato de Informe Especial N.º 3, fue puesto en conocimiento del Sr. Interventor del ENARGAS.

Como consecuencia de ello, la Máxima Autoridad ha emitido la NO-2024-52117825-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dirigida al Sr. Secretario de Energía, comunicando los Informes emitidos por la UAI, y haciendo suyas las recomendaciones allí vertidas.

E.- CONCLUSIÓN

De las revisiones practicadas por esta Unidad de Auditoría Interna, y con el Alcance previamente señalado, se permite concluir que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS no dio cumplimiento a las previsiones del Decreto N.º 1020/2020, en relación con llevar a cabo la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral en el marco de lo establecido por el Art. 5º de la Ley N.º 27.541, que determinaba además que el proceso concluía con la firma de los Acuerdos Definitivos de Renegociación con las empresas prestadoras.

Asimismo, y con relación a las contrataciones efectuadas con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires para los temas relacionados con “Base de Capital” y “Costo de Capital”, que no han sido efectivamente cumplidas de acuerdo a lo estipulado, se deberán extremar los recaudos para hacer cumplir las cláusulas de rescisión previstas en los contratos firmados con dicha casa de Estudios.

La Intervención del ENARGAS, en cumplimiento del Decreto N.º 55/2023 y la Resolución SE N.º 5/2023 comunicó lo concluido en el presente al Sr. Secretario de Energía de la Nación.